

Si su vehículo nuevo tiene un defecto grave cubierto por la garantía que el fabricante no puede arreglar, incluso tras varios intentos, es posible que usted sea elegible para recibir la devolución del dinero u otro vehículo.

Eso dice la Ley Limón de California.



ARBITRATION CERTIFICATION PROGRAM

1625 North Market Blvd. Suite N-112
Sacramento CA 95834

www.LemonLaw.ca.gov

Tel: (800) 952-5210

Fax: (916) 574-8638

Email: acp@dca.ca.gov



STATE OF CALIFORNIA
dca
DEPARTMENT OF CONSUMER AFFAIRS

Modificado: 10/19 PDE_19-316



LEY LIMÓN DE CALIFORNIA Preguntas y respuestas



PROGRAMA DE ARBITRAJE CERTIFICADO



¿SE APLICA LA LEY LIMÓN DE CALIFORNIA A MI VEHÍCULO?

R: La Ley Limón (“Lemon Law”) cubre los siguientes vehículos nuevos y usados que cuentan con la garantía de vehículo nuevo del fabricante:

- Automóviles, camionetas, furgonetas y SUV.
- El chasis, la cabina y el sistema de transmisión de una caravana.
- Vehículos que pertenecen al concesionario y de prueba.
- Muchos vehículos comprados o alquilados principalmente para uso comercial.
- Vehículos comprados o alquilados para uso personal, familiar o doméstico.

¿QUÉ SUCEDE SI EL FABRICANTE O CONCESIONARIO NO PUEDEN REPARAR MI VEHÍCULO?

R: Si el fabricante o concesionario no pueden reparar un defecto grave que esté cubierto por la garantía luego de una cantidad “razonable” de intentos, el fabricante debe hacer una de estas dos cosas (la que usted prefiera):

- Reemplazar el vehículo.
- Rembolsar el precio de compra.

¿CUÁL ES UNA CANTIDAD “RAZONABLE” DE INTENTOS DE REPARACIÓN?

R: No existe una cifra fija. Sin embargo, la presunción de la Ley Limón de California contiene estas pautas para determinar cuándo se ha hecho una cantidad “razonable” de intentos de reparación:

- El fabricante o concesionario no han solucionado el mismo problema después de cuatro intentos o más.
- Los problemas del vehículo podrían causar la muerte o una lesión física grave si se maneja, y el fabricante o concesionario han hecho por lo menos dos intentos de reparación sin éxito.
- El vehículo ha estado en el taller mecánico más de 30 días (no necesariamente consecutivos) para la reparación de problemas cubiertos por su garantía. A esto se lo denomina la presunción de la Ley Limón.

¿TENGO QUE IR ANTE UN TRIBUNAL PARA RECIBIR AYUDA BASADA EN LA LEY LIMÓN?

R: No. En muchos casos, el fabricante de su vehículo le ofrecerá un programa de arbitraje certificado por el estado que puede ayudarlos a resolver su disputa. En ese caso:

- Usted debe solicitar el arbitraje para reclamar los beneficios de la presunción de la Ley Limón.
- Usted puede aceptar o rechazar la decisión del árbitro.

COMPRÉ UN VEHÍCULO USADO SIN GARANTÍA. ¿SE APLICA LA LEY LIMÓN DE CALIFORNIA A MI VEHÍCULO?

R: No. La Ley Limón se aplica solo a disputas sobre la garantía de vehículo nuevo del fabricante.

